



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

El que suscribe, **Lic. Christian Fabrizio del Castillo Miranda, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional en la Décimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, en uso de las facultades establecidas en la fracción segunda del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y acorde con lo dispuesto en el artículo 100, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta entidad federativa, somete ante este honorable pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**, sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo constituye el instrumento rector mediante el cual el Gobierno del Estado orienta sus políticas públicas, programas y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental; y por el que el nuestro estado se alinea al Plan Nacional de Desarrollo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

No obstante, en nuestro estado su elaboración, aprobación y evaluación han recaído históricamente de manera exclusiva en el Poder Ejecutivo, limitando con ello la participación activa del Poder Legislativo, máxima representación popular, en un tema de interés público y de trascendencia estatal.

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de ejercicio democrático, y fomentar la corresponsabilidad entre poderes, se considera necesario que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur participe de manera directa en la aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, asegurando que dicho instrumento responda de forma efectiva a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

El Congreso del Estado, al ser el órgano de representación popular integrado por diputadas y diputados que mantienen un contacto permanente con la sociedad y sus problemáticas, debe intervenir en la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo como un requisito indispensable. De esta manera, el documento rector del desarrollo estatal no solo reflejará la visión del Poder Ejecutivo, sino también la de quienes representan legítimamente la voluntad ciudadana.

Otorgar al Congreso la facultad de aprobar el Plan Estatal de Desarrollo permitirá fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y equilibrio institucional, generando una planeación más plural, incluyente y con visión de Estado.

Así mismo, se propone que el Poder Ejecutivo informe de manera periódica al Congreso sobre el grado de cumplimiento del Plan, a fin de que éste, mediante las comisiones competentes, pueda emitir observaciones, realizar un seguimiento puntual y evaluar los resultados alcanzados. Con ello, se robustece la evaluación del desempeño gubernamental, se promueve un ejercicio más responsable de la función pública, y se fomenta la obtención y cumplimiento de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La aprobación legislativa del Plan Estatal de Desarrollo permitirá además asegurar su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Estado y con los programas sectoriales derivados, evitando la dispersión de recursos públicos y garantizando que las prioridades estatales se establezcan con base en un diagnóstico real, compartido y alineado con los intereses de la población.

Adicionalmente, se fortalece la fiscalización al dar al Congreso un papel fundamental en la aprobación de un documento que guía la política pública y el uso de recursos. Creando un marco de rendición de cuentas y transparencia, ya que el Poder Legislativo puede asegurar que el plan incluya los fines constitucionales y, posteriormente, en su fiscalización la consolidación de la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas establecidas.

De esta forma, esta legislatura estará impulsando una planeación integral y eficiente, en la que las metas gubernamentales se sustenten en decisiones presupuestarias coherentes y fiscalmente responsables.

Por otro lado, la participación de este Poder Legislativo en la aprobación y evaluación del Plan fortalecerá la cultura de resultados dentro de la administración pública estatal, al establecer mecanismos de seguimiento objetivos, verificables y transparentes.

Esto permitirá que los informes presentados por el Ejecutivo mejoren como instrumentos efectivos de rendición de cuentas, orientados a la evolución positiva continua de las políticas públicas y al cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación estatal, y nos encaminará a que la población sudcaliforniana aumente la confianza en sus gobernantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como finalidad consolidar un modelo de planeación participativo, democrático y corresponsable, en el cual el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur no solo actúe como observador, sino como garante, evaluador y coadyuvante en el desarrollo estatal.

Ahora, si bien en las líneas previas he manifestado el espíritu del presente impulso legislativo, también debo señalar que esta propuesta se realiza en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26, que a la letra dice:

"Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."

En concordancia, la Ley de planeación federal en su Artículo 5º, advierte:

"(...) El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan.

Seis estados contemplan en sus legislaturas este vinculo de los poderes para garantizar el equilibrio de poderes, estos estados son Chiapas, chihuahua, ciudad de México, san Luis potosí, tabasco y zacatecas.

Los marcos normativos de estas entidades en su mayoría mantienen similitud a lo establecido en las Constitución Política de nuestro país y en la Ley de Planeación federal".

Por lo anterior, quien suscribe sostiene que este planteamiento se realiza en armonización con la normatividad federal, y nos permitirá pasar a formar parte de las seis entidades de nuestro país que cuenta con una vinculación entre los poderes con el propósito de cumplir con el mandato de la población, que no es otro que servir con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Honorable asamblea, la presente propuesta fortalece el equilibrio de poderes, amplía la participación ciudadana y garantiza que las políticas públicas del estado se construyan con base en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, democracia y justicia social para la población sudcaliforniana.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO

DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL NUMERAL 6o, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV TER AL NUMERAL 64, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL NUMERAL 79, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

6o.- ... del primer al séptimo párrafo igual.

La Ley facultará al Ejecutivo para que **genere** y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática. Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, **contendrá las posturas del Poder Legislativo**, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo.

Habrà un Plan Estatal de Desarrollo, que será propuesto por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, y aprobado por el Honorable Congreso del Estado, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal, en términos de lo que establezca la normatividad para tal efecto.

Se recorren los párrafos subsecuentes pasando a ser del décimo al décimo tercero.

(...)

64.- texto igual

De la fracción I a la IV Bis. igual

IV Ter.- Aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que proponga la persona titular del Poder Ejecutivo en el plazo que disponga la ley. En caso que el Congreso del Estado no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

De la fracción V a la LI queda igual

79.- texto igual

De la fracción I a la XIX igual



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XIX Bis.- Presentar al Congreso el Plan Estatal de Desarrollo para su aprobación, dentro de los primeros seis meses de su mandato;

De la fracción XX a la XLVII igual

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMAN EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, SE ELIMINA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14; SE REFORMAN EL SEGUNDO, TERCER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19; SE ELIMINA UNA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 14BIS., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad del Ejecutivo Estatal, organizar, conducir **y presentar ante el Congreso del Estado para su aprobación**, la planeación democrática para el desarrollo del Estado. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

... igual

El Poder Legislativo **aprobará y** coadyuvará activamente en el proceso de planeación de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

... igual

... igual



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 7. igual

El titular del Ejecutivo estatal tiene la responsabilidad de **proponer y trazar** el desarrollo y la planeación en la entidad. Para tal fin, promoverá activamente la participación ciudadana en el proceso de planeación. De igual forma, promoverá lo conducente para mantener una relación de coordinación con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos del Estado.

Para tales efectos, el Ejecutivo estatal elaborará y presentará **al Congreso del Estado** el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas que de él emanen, **para su aprobación**.

ARTÍCULO 13. igual

I. igual

II. igual

III. igual

... igual

La Jefatura de la Oficina del Ejecutivo integrará el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo con base en las previsiones establecidas en esta Ley y lo someterá al Titular del Ejecutivo Estatal **para su consideración**.

... igual

ARTÍCULO 14. Una vez **consolidado** el Plan Estatal, **dentro de los seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión la persona Titular del Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso del Estado**, para su **análisis y aprobación**, la cual no



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

podrá exceder los cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción. **En caso que el Congreso del Estado no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado.**

El Congreso del Estado podrá hacer las observaciones que estime pertinentes y hará saber las prioridades de la agenda legislativa que guarden relación con el Plan Estatal y que sean necesarias para su cumplimiento. La opinión que emita el Congreso del Estado constituirá un anexo del Plan Estatal.

El Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el Boletín Oficial y estará en vigor hasta el término del periodo de gobierno para el que fue **propuesto.**

ARTÍCULO 14 Bis. Quien ocupe la titularidad del poder ejecutivo podrá Establecer un mecanismo de evaluación y modificación del Plan Estatal de Desarrollo, el cual se podrá realizar al término del tercer año de gobierno de la Administración en curso. Dichas variaciones deberán ser notificadas al Congreso del Estado mediante informe detallado, en el que se especifiquen y argumenten los ajustes.

ARTÍCULO 18. El Titular del Ejecutivo Estatal convocará a los integrantes del poder legislativo e invitará al poder judicial del Estado en los términos prescritos por esta Ley para que participen en el proceso de planeación democrática para el desarrollo.

ARTÍCULO 19. igual

La Jefatura de la Oficina del Ejecutivo coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado que resulte involucrada, revisará el proyecto del programa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Estatal y lo remitirá al Titular del Ejecutivo Estatal para su **consideración.**

Los programas una vez **asentados** por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo estatal deberán remitirse al Congreso del Estado.

... igual

... igual

Todo programa, proyecto, presupuesto o convenio que no sea congruente con el Plan Estatal o Municipal respectivo, podrá ser objeto de modificación o cancelación por parte del titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo **y deberá informar al Congreso del Estado.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ATENTAMENTE

**DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**